

Señor D. Eduardo Velasco y López Cano Presidente de la Corporación los Srs. Diputados anotados al margen y por testimonio de nosotros los infrascritos Secretarios se propo'y acordó lo siguiente:

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

En la ciudad de Vitoria y

salon de sesiones de la Excma. Diputación provincial de Alava á las diez y seis horas



del día seis de Mayo de mil novecientos ocho se reunieron bajo la presidencia

del Sr. D. Eduardo Velasco y López Cano Presidente de la Corporación los Srs. Di-

putados anotados al margen y por testimonio de nosotros los infrascritos Secreta-

rios se propo'y acordó lo siguiente:

ATHA-DAH-ADL-024-012

En la ciudad de Vitoria y

salon de sesiones de la Excma. Diputación provincial de Alava á las diez y seis horas del día seis de Mayo de mil novecientos ocho se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Eduardo Velasco y López Cano Presidente de la Corporación los Srs. Diputados anotados al margen y por testimonio de nosotros los infrascritos Secretarios se propo'y acordó lo siguiente:

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

A continuación S.E. quedó enterada del movimiento de fondos habido en Tesorería de provincia desde 1º de Enero hasta el 26 de Mayo del corriente año que es el siguiente:

Ingresos	680.704, 11 pesetas
Gastos	648.617, 17 id
Existencia en Caja	32.086, 94 id

Los asuntos de nueva entrada pasaron para estudio e informe á las respectivas Comisiones

Para componer la Comisión de Contadores, fueron designados los Srs. Zubueta, Echave-Sustaeta y Gorantós

Seguidamente fue leído un informe del Sr. Arquitecto de provincia emitido en la cuenta referente á obras y reparaciones en la Carcel de

Sesión de la Excma. Diputación del día 6 de Mayo de 1908

Presidente

Sr. Velasco

Diputados

Sr. Montejo

" Guinea

" S. de Sta. Maria

" Sojo

" Zubueta

" Goronda

" Gorantós

Dip. Secretarios

Sr. Echave-Sustaeta

" Ruiz de Lizarate

Sec. de la Diputación

Sr. Ramirez Olano

Adquisición del Asilo p

Caricabono de el



Carcel
abono de obras

esta Ciudad principalmente en sus patios y en las habitaciones del Sr. Director, mereciendo ser aprobado y elevado a decreto. Dice literalmente el informe: — « Escuso Señor — Hebiendo acordado la Comisión provincial remitiere la cuenta de gastos habidos en la Carcel de esta Ciudad con motivo de las obras realizadas en la misma con el fin de que emita informe respecto a ellas y a la proporción en que deben ser satisfechas por el Tesoro. Ayuntamiento y la Corporación provincial manifestando al propio tiempo la proporción o cantidad con que debe contribuir dicho Ayuntamiento segun los convenios celebrados para pago de las obras con objeto de poner en mejores condiciones a las presas y habitación de local para las Hermanas de la Caridad he de manifestar — Que cuando no hay acuerdo previo los gastos que se realizan en la Carcel son siempre satisfechos con arreglo a las bases aprobadas por la Comisión provincial en 22 de Junio de 1887 y como quiera que examinados los antecedentes de las obras a que se refiere el acuerdo adoptado por V.E. se indica que los gastos serán de cuenta de ambas Corporaciones con arreglo a los acuerdos o convenios celebrados o segun costumbre, en mi entender procede — 1.º Que la cuenta remitida a informe se refiera a obras y reparaciones en la Carcel principalmente en sus patios y a las habitaciones del Sr. Director y por tanto que deben abonarse con arreglo al art.º 9.º o sea el 60% el Ayuntamiento y el 40% la Diputación y por tanto V.E. deberá satisfacer de las 23,509.22 ppts. la cantidad de 9,603.22 ppts. — 2.º Las obras de ampliación y de reforma hechas a su costa y de acuerdo por ambas Corporaciones al levantar un nuevo piso en la parte posterior del edificio y disponer el local antiguo de las reclusas para habitación de las monjas que han de encargarse de su inspección deben satisfacerse con arreglo al artículo 6.º por mitad entre el Ayuntamiento de Vitoria y esa Corporación — y para que V.E. remueva en definitiva como lo estime de justicia lo expongo en esta forma — Vitoria 29 de Abril de 1908 — El Arquitecto de provincia, Fausto Trigueros de Cepolara. »

Adquisición del libro
del Arilo para la Biblioteca

A su mismo merecieron ser aprobados dos dictámenes de la Comisión de asuntos Generales evacuados en los dos asuntos siguientes: El 1.º en la instancia de D. Eulogio Sordau suplicando se adquirieran para el archivo de esta Diputación ejemplares de la obra titulada "Arilo provincial de Santa Maria de las Nieves" de la cual es autor. El dictamen dice así: — Escuso Señor — La Comisión de Asuntos Generales que suscribe ha visto por encargo de V.E. la instancia que tiene dirigida a D. Eulogio Sordau suplicando se adquirieran para el archivo de esta Diputación ejemplares de la obra titulada "Arilo provincial de Santa Maria de las Nieves" de la cual es autor — Es un interesante libro en el que el ilustrado y conocido Cate Drápico Sr. Sordau describe con elocuencia el nuevo edificio benéfico provincial inaugurado el año último y todas las gestiones y trabajos realizados hasta su instalación y funcionamiento desde que en tiempos lejanos ya se empezó a estudiar por la Corporación provincial de Álava la idea de poseer un Arilo provincial por lo cual la que suscribe se abre a proponer a V.E. que con destino a la Biblioteca de este Centro se adquirieran 2.º ejemplares de la obra citada

Zaragoza
congreso pericial mercantil

Mostrando V.E. como siempre resolverá lo que considere procedente = Victoria 6 de Mayo de 1908 = Ed.º Velasco = Tuigo Ruiz de Larrate //

El 2º en la comunicación de la Comisión organizadora del Congreso pericial mercantil que se celebrará en Zaragoza en el mes de Junio próximo invitando al mismo. El informe es el que a continuación se inserta: — « Excmo. Señor — La Comisión de Asuntos generales se ha hecho cargo de una comunicación de la Comisión organizadora del Congreso pericial mercantil que se celebrará en Zaragoza los días 22, 23 y 24 del próximo mes de Junio invitando al mismo con el fin de que se nombre una persona que según indica podría ser el Sr. Contador de fondos de esta Diputación para que represente a V.E. en dicho congreso ya que algunos temas que habrán de discutirse se refieren a Contabilidad administrativa y reformas de que es susceptible = Muy de agradecer es la invitación pero por la especialidad administrativa de esta provincia pesa mucho trabajo sobre las Oficinas de Contaduría de esta Diputación y mucho más en la época avanzada en que el Congreso ha de celebrarse que impediría al Sr. Contador la asistencia al mismo; y la informante cree que así puede manifestarse a la Comisión organizadora; Sin embargo V.E. con su ilustrado criterio acordará lo que considere más acertado = Victoria 6 de Mayo de 1908 = Ed.º Velasco = Tuigo Ruiz de Larrate //

Lamaniego
nombramiento de celadora

Iguales fueron sancionados por V.E. diez informes emitidos por la Comisión de Hacienda Municipal en los asuntos que van a relacionarse: El 1º en el recurso del Ayuntamiento de Lamaniego contra el acuerdo de la Comisión provincial en sesión de 27 de Febrero de 1908 dejando sin efecto el nombramiento recaído en favor de D.ª Juliana Martínez Urarte por considerarla incompatible para el cargo de celadora del impuesto de consumos. Copiado a la letra dice el informe — Excmo. Sr. — Examinada por la Comisión de Hacienda municipal la alzada que ante V.E. eleva el Ayuntamiento de Lamaniego en contra del acuerdo fecha 27 de Febrero último adoptado por la Comisión provincial dejando sin efecto el nombramiento de Celadora de arbitrios en 1908 hecho a favor de D.ª Juliana Martínez y Urarte por considerarla incompatible para el desempeño de tal cargo en concepto de esposa del Sr. Alcalde; y considerando que el destino de referencia es más a propósito para desempeñarlo por razones que por mujeres atendiendo a los compromisos y cuestiones que su ejercicio suscita a cada momento impropios desde luego de una mujer débil; y conforme la informante con lo resuelto en el asunto por la Comisión provincial es de parecer de que se debe confirmar y ratificar por V.E. el acuerdo recurrido por el Ayuntamiento de Lamaniego — Así opina la informante salvo siempre el más elevado criterio de V.E. que según costumbre acordará lo que contemple más arreglado a justicia = Victoria 5 de Mayo de 1908 = B. de Guineá = Antonio de Echave-Susteta = Baldomero Lajo //

Llodio
correctivo al alcalde

El 2º en la instancia por la que D. Modesto Ruiz vecino de Llodio interesa la imposición de un correctivo a la Alcaldía de Llo-

Luz
demora en
de un brin



dio por demora en la provisión de un certificado sobre condiciones para los remates de consu-
 mos en 1907 y se le obligue a expedirlo a plazo fijo. El dictamen dice lo siguiente: — Excmo
 Señor = La Comisión de Hacienda (provincial) digo municipal encargada por V.E.
 de informar en la instancia suscrita por D. Modesto Ruiz vecino de Elbío interesando
 se imponga un correctivo a la Alcaldía de dicho valle por su excesiva demora en expedirle un
 Certificado acerca de las condiciones que sirvieron de base para el arrendamiento de los remates de
 los arbitrios en el año pp^{to} y se obligue a dicha Alcaldía a librar expresada certificación a plazo fijo
 por no haber cumplido aun el acuerdo de V.E. fecha 30 de Diciembre de 1907 = Considerando que
 no ha de resolverse este asunto sin oír antes a ambas partes interesadas, la informante se cree
 que debe pasar este nuevo escrito del reclamante a la Alcaldía de referencia para que en tér-
 mino de 8 días informe cuanto se le ofrezca y parezca sobre el particular de que se trata.
 Tales el sentir de la informante; V.E. sin embargo con su mayor ilustración resolverá lo
 que considere más justo = Victoria 6 de mayo de 1908 = B de Guinea = Baldomero
 Lajo = Antonio de Echave Luskacha y

Luzja

demora en el pago
de un trimestre

El 3º en la alzada de D. Domingo Gutierrez Barquin y
 consortes contra acuerdo de la Comisión provincial confirmando providencia de la
 Alcaldía de Luzja que les imponía multa por infracción de una de las condiciones del
 remate de consumos en 1907. Seguidamente se copia el informe: — Excmo Señor =
 La Comisión de Hacienda Municipal encargada por V.E. de estudiar e informar la
 apelación presentada por D. Domingo Gutierrez Barquin y consortes vecinos y re-
 matables de arbitrios del Ayuntamiento de Luzja contra acuerdo de la Comisión pro-
 vincial fecha 14 de Noviembre de 1907 por el que se confirmara la última providencia
 de la Corporación Municipal de que se rebaja a 12,54 pps. la pena impuesta a los apelan-
 tes por infringir la cláusula 32ª del pliego de condiciones del arrendamiento a que se refiere
 su recurso = Considerando que efectivamente por parte de los rematantes se ha
 faltado a la susodicha condición al no realizar el pago del importe del remate corres-
 pondiente al 2º trimestre del año citado dentro del primer día del tercer mes del plazo
 mencionado = Considerando que en los expedientes de nominados de intereses de demora
 se sigue la práctica de exigir aquellos por los días del retraso que hayan tenido los compromisos
 adquiridos para satisfacer el pago de ciertas cantidades y que esto es lo justo y equitativo pues
 no debe obligarse a abonar la misma cantidad por demora aunque faltó un día como al que
 se retrasa veinte o más días en el cumplimiento de dicho pago = Considerando que
 la condición 32ª del pliego no se halla completamente clara y terminante respecto
 al abono de un 6% por el importe del trimestre y en caso de duda como en el ac-
 tual debe favorecerse al obligado por ser el único que sale perjudicado en sus intereses =
 La informante es de opinión que se aclare el asunto de la multa impuesta en el sen-
 tido de que el tanto por ciento a que se refiere la cláusula infringida debe entenderse que
 es anual y que la pena por tanto debe quedar reducida a la parte que a dicho 6%

Balneario de Luazo
reparto industrial

Cuentas de vario Ayunt
de 1906

correspondiente por los días y por la cantidad objeto de la donación solo y exclusivamente — Tal es su sentir la superioridad de V.E. con su más elevado criterio acordará según costumbre lo que crea más justo = Victoria 6 de Mayo de 1908 = B. de Guinca = Baldomero Sojo = Antonio de Echave-Sustache //

El 4º en el escrito de los dueños del balneario de Luazo reclamando contra la cuota que se le asigna en el reparto industrial del Ayuntamiento de Cuartango para 1907. El dictamen dice lo que se inserta seguidamente. — Excmo Señor = La Comisión de Hacienda Municipal ha visto el escrito de D. P. Viguri Director Gerente del balneario de Luazo interponiendo reforma de la clasificación base y cuota asignada al Establecimiento en la matrícula industrial del Ayuntamiento de Cuartango correspondiente al pasado año de 1907 = En época oportuna acudió al Ayuntamiento con igual suplica en atención a que se importan utilidades bajo el supuesto de una asistencia de 500 a 600 enfermos cuando del estado formado por el Médico Director resultaban tan solo 468 y debía por tanto no clasificarlo en la categoría inmediata inferior; pero el Ayuntamiento teniendo en cuenta que además de los enfermos habían concurrido otras muchas personas y que con posterioridad al cierre del estado hubo también entradas de banistas rebasando la cifra de los 500 desestimó la instancia resolviendo que no fue reclamada en tiempo quedando confirmada por la Comisión provincial al aprobar la matrícula = Resulta pues que la representación del balneario de Luazo ha dejado de utilizar el recurso concedido por el artículo 63 del Reglamento en vigor al tramitar la matrícula; y como por otra parte en el escrito objeto de este dictamen tampoco se rebaten para nada los fundamentos en que el Ayuntamiento de Cuartango basó su acuerdo; la Comisión entiende no existen términos hábiles para acceder a lo solicitado; V.E. no obstante resolverá lo que considere más acertado = Victoria 6 de Mayo de 1908 = B. de Guinca = Antonio de Echave-Sustache = Baldomero Sojo //

El 5º en las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1906 y varios Ayuntamientos aprobados por la Comisión provincial. El informe dice así = Excmo Señor = La Comisión de Hacienda Municipal se ha enterado de los acuerdos recaídos en las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1906 y a los Ayuntamientos de Alegria, Amurrio, Anana, Arinas, Arminon, Asparren, Barrios de Obra, Barriobusto, Berganzo, Bernedo, Cipsau, Cuartango, Elvillar, Foronda, Labastida, Labasa, Lanciego, Lera, Marquines, Mendosas, Morada, Oquendo, Oyon, Ribera-bajas, Salcedo, Urcabustaiz y Urcora y como quiera que al adoptarlos la Comisión provincial lo hizo con entera competencia y sin abstención en sus atribuciones propia la informante que desde luego puede V.E. revirarse prestarles su aprobación a los referidos acuerdos declarando intimadas las cuentas a que las mismas se refieren con la reserva ordinaria en la misma forma que lo ha verificado dicha Comisión provincial = Tales su parecer que tiene el honor de someter a la superior aprobación de

Laque
cuentas cor

id id

id id

De cupi
males de vari



Laguardia
cuentas carcelarias de 1905

55

id id de 1906

Amurrio

id id de 1907

Presupuestos adicionales de varios Ayunt^{os} 1908

V.E. = Victoria 6 de Mayo de 1908 = B. de Guineá = Antonio de Echave Justaeta = Baldomero Sojo

El 6º en las cuentas de la Carcel del partido de Laguardia correspondientes al ejercicio de 1905 tambien aprobadas por la Comision provincial. Literalmente copiado el dictamen dice = Excmo Senor = La Comision de Hacienda Municipal se ha enterado del acuerdo recaido en la cuenta de gastos carcelarios del partido judicial de Laguardia correspondientes al año 1905 y opina puede V.E. servirse confirmarlo y ratificarlo en todas sus partes toda vez que lo encuentra arreglado a las disposiciones vigentes = Es en su sentir; V.E. no obstante resolverá como siempre lo que estime más acertado = Victoria 6 de Mayo de 1908 = B. de Guineá = Antonio de Echave Justaeta = Baldomero Sojo

El 7º en las cuentas de la Carcel del citado partido judicial de Laguardia correspondientes al ejercicio de 1906 igualmente aprobadas por la Comision provincial. El informe dice así = Excmo Senor = La Comision de Hacienda Municipal en virtud de lo acordado por V.E. en primero de los corrientes ha examinado las cuentas de la Carcel del partido judicial de Laguardia correspondientes al año de 1906 asi como tambien la resolucioñ adoptada en las mismas por la Comision provincial y hallando dichas cuentas ajustadas a las disposiciones legales y convenientemente justificadas los gastos e ingresos que los comprenden; la informante es de parecer debe V.E. ratificar mencionado acuerdo de la Comision provincial = Es en su opinion; V.E. sin embargo resolverá como siempre lo más arreglado a justicia = Victoria 6 de Mayo de 1908 = B. de Guineá = Antonio de Echave Justaeta = Baldomero Sojo

El 8º en las cuentas de la Carcel del partido judicial de Amurrio correspondientes al año de 1907 en el mismo caso que los anteriores. Literalmente dice el informe: = Excmo Senor = La Comision de Hacienda Municipal a la que V.E. se ha servido pasar el informe la cuenta de gastos carcelarios del partido judicial de Amurrio correspondientes al año de 1907 se ha enterado del acuerdo dictado por la provincial y teniendo en cuenta que ha sido adoptado dentro del círculo de las atribuciones que las disposiciones legales vigentes le confieren es de parecer que puede V.E. confirmarlo y ratificarlo en todas sus partes = V.E. no obstante con su superior ilustración acordará como siempre lo que estime más acertado = Victoria 6 de Mayo de 1908 = B. de Guineá = Antonio de Echave Justaeta = Baldomero Sojo

El 9º en los presupuestos adicionales a los ordinarios del año actual de varios Ayuntamientos. Dice el informe = Excmo Senor = La Comision de Hacienda Municipal que suscribe cumpliendo lo acordado por V.E. en 1º de los corrientes ha examinado con la debida detención los presupuestos adicionales a los ordinarios del año actual formados por los Ayuntamientos de Alegria, Añellanis, Arceniega, Erreña, Lesama, Marquines, Oquendo, San Juan de Campese y Jicora y teniendo en cuenta que en su tramitación se han cubierto las formalidades legales aplicables al caso; la informante es de opinion procede que V.E. le preste su superior aprobación confirmando en consecuencia los referidos acuerdos de la Comision provincial = V.E. no obstante con su denodado criterio resolverá lo que estime más acertado = Victoria 6 de Mayo de 1908 = B.

Amurrio, Laguardia
presupuestos carcelarios

de Guineá = Antonio de Echave Sustacheta = Baldomero Lajo

y el 10º en los presupuestos carcelarios de los partidos judiciales de Amurrio y Laguardia correspondientes al corriente ejercicio. El dictamen es el que seguidamente se copia = Excmo Sr. La Comisión de Hacienda Municipal ha examinado detenidamente los presupuestos carcelarios de los partidos judiciales de Amurrio y Laguardia correspondientes al corriente ejercicio y se ha enterado así bien de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en cada uno de aquellos y observando que en ambos casos se han cubierto las disposiciones de la ley aplicables la que informa y de parecer procede que por V.E. se confirmen mencionados acuerdos de la Comisión provincial = Es así su sentir; V.E. sin embargo resolverá como siempre lo que estime más arreglado á justicia = Vitoria 6 de Mayo de 1908 = C.B. de Guineá = Antonio de Echave Sustacheta = Baldomero Lajo

Vitoria
presupuesto adicional

Después se dió cuenta de otro dictamen de la misma Comisión de Hacienda municipal que suscribe en el presupuesto adicional al ordinario del año actual de Excmo. Ayuntamiento de Vitoria siendo aprobado pero con la adición á petición del Sr. Echave Sustacheta de que se señalaba á dicho Ayuntamiento el plazo de dos meses para formar y tramitar el presupuesto extraordinario que se indica en el informe que de consignar en él la cantidad de 122.382, 80 pts. á que asciende el importe de la venta de la Escuela Normal de Maestros. El texto del informe es el que va á continuación = Excmo Señor = La Comisión de Hacienda Municipal que suscribe cumpliendo el acuerdo de V.E. de 1º de los corrientes ha examinado con la debida defunción el presupuesto adicional al ordinario del año actual formado por el Excmo. Ayuntamiento de Vitoria y observando que en su confección y tramitación se hallan cubiertas las formalidades de la ley al caso aplicables sin que durante su exposición al público se haya producido reclamación alguna la informante es de parecer debe V.E. prestarle su aprobación con la reserva ordinaria y advertencia de que consigne la cantidad de 122.382, 80 pts. á que asciende el importe de la venta de las Escuelas Normales que antes fueron propiedad de esta Diputación y de no ser factible mencionada operación en el presupuesto adicional, proceda dicha Corporación Municipal á la inmediata formación y tramitación de un presupuesto extraordinario en el que se consigne referida cantidad = Es así su opinión; V.E. sin embargo con su electado criterio resolverá lo que considere más acertado = Vitoria 6 de Mayo de 1908 = B. de Guineá = Antonio de Echave Sustacheta = Baldomero Lajo

Expedientes de
demencia y pobreza

También prestó S.E. su sanción á tres dictámenes suscritos por la Comisión de Hacienda provincial en los asuntos que á continuación se expresan: = El 1º en los expedientes instruidos para acreditar la demencia y pobreza de alcañeses que se encuentran reclusos en el Manicomio de Sta. Agueda por cuenta de los fondos provinciales. Dice literalmente el informe = Excmo Señor = La Comisión de Hacienda provincial ha estudiado

Expedient
en el Añil

Permiso p
propina a s



los expedientes instruidos ante diferentes Ayuntamientos de esta Provincia para acreditar la demencia y pobreza de Gregorio Largacha, Andres Anselmo Campor, Angelita Sobron, Rufina Zugazua, Antonio Randa, Basilia Santa Maria, Manuela Lopez de Alda, Esteban Beidia, Segundo Galindea, Francisca Lopez de Lacalle y Jose Cadarso = Todos los expedientes fueron aprobados por la Comisión provincial la cual dispuso que dichos enfermos fueran trasladados a la Casa de Salud de Sta. Agueda donde en la actualidad se encuentran reclusos por cuenta de los fondos provinciales = Y como quiera que la informante encuentra lo hecho por la Comisión provincial ajustado tanto a lo dispuesto en el Reglamento de Beneficencia como a lo que previene en el Real Decreto de 12 de junio de 1904 es de parecer que V.E. debe prestar su aprobación a las resoluciones dictadas por dicha Comisión en los expedientes de referencia = V.E. no obstante resolverá lo que juzgue más acertado = Victoria 6 de mayo de 1908 = Ed^o Velasco = Braulio Manjé //

Expedientes de ingreso en el Asilo

El 2^o en los expedientes remeidos favorablemente por la Comisión provincial sobre ingreso en el Asilo de varios individuos que se encuentran acogidos en aquel establecimiento. El Dictamen dice así = Excmo Señor = La Comisión de Hacienda provincial ha examinado los expedientes promovidos a instancia de Victoriana Caupon Isabel Sarate, Maria Anunciación Ruiz de Sarate, Eusebio Garcia, Andrea Gomez, Paula Oyanguren, Vicenta Lopez de Heredia, Francisca Pinedo, Josefa Aguirre, Victoria Fandecha Eugenia Saes, Pedro Dies, Pedro Saes, Gregorio Vizueta, Aniceto Carralero, Sohero Larralde, Blas Arana, Agustín de Morentin, Gerardo Martinez, Paulaleon Cortes, Serafin Orco, Fra Berno Diaz y Benarhi Ugarte en solicitud de admisión en el Asilo de Santa Maria de las Nieves = La Comisión provincial aprobó todos los expedientes que al efecto instruyeron los Ayuntamientos y dispuso el ingreso de los interesados en el establecimiento de referencia en el que se encuentran en la actualidad = Y en virtud de la informante que las resoluciones de la Comisión provincial se encuentran ajustadas y sancionadas = V.E. no obstante con sus superiores laces resolverá lo que juzgue más arreglado a justicia = Victoria 6 de Mayo de 1908 = Ed^o Velasco = Braulio Manjé = Antonio de Echave Lusaepor //

Permisos para casarse y propina a varios expositos

Y el 2^o en las peticiones remeidas favorablemente por la Comisión provincial de los expositos naturales de esta Provincia solicitando autorización para contraer matrimonio y la gratificación de costumbre. El informe es el que a continuación se inserta = Excmo Señor = La Comisión de Hacienda provincial ha visto los expedientes promovidos por los expositos naturales de esta provincia Leona Arcaja, Nicolás de Juan, Eusebio Ordoña, Pio Gardetegui, Hilgino Dionisio San Juan Maria Magdalena Echavarriz, Hermenegilda Costera, Eusebio Salazar, y Julia Delica solicitando cada uno de ellos la competente autorización para contraer matrimonio y la gratificación de costumbre y se han enterado de las resoluciones favorables dictadas por la Comisión provincial en todos los casos y en conformidad a la ajustada a las disposiciones vigentes del Reglamento de Beneficencia la informante opina que puede

Cicujano

extracción de leñas

V.E. aprobar y sancionar lo hecho en los expedientes de referencia por la Comisión provincial mencionada = Tales el parecer; V.E. no obstante resolverá lo más acertado = Victoria 6 de Mayo de 1908 = Ed. Vilasco = Branko Montijo = Antonio de Echave Justo p. 77

Por último fueron elevados a decreto después de leídos tres informes que evacua la Comisión de Montes y Caminos en los expedientes que pasan a detallarse. El 1º en la apelación interpuesta por D. Pedro Thirake y D. Luis Pérez vecinos de Cicujano contra un acuerdo de la Comisión provincial por el que se les impuso la multa de 10 pbs. a cada uno por extraer abusivamente del monte común de Arenasa las mueres de leña de poda que compraron a dos vecinos del mismo. Copiado a la letra dice el informe = Excmo Sr. = La Comisión de Montes y Caminos ha visto el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Thirake y D. Luis Pérez de Alecha vecinos de Cicujano contra el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en 14 de Marzo último por el que se les impuso la multa de 10 pbs. a cada uno por extraer abusivamente del monte común de Arenasa las mueres de leña de poda correspondientes a las fogueras de dos vecinos de dicho pueblo a los que se las compraron los recurrentes ignorando según dicen que incurrieren en falta alguna; y teniendo en cuenta que el acuerdo recurrido se funda principalmente y en lo que se refiere a los reclamantes en que se verificó la extracción de la leña cuando el monte estaba cerrado y por consiguiente abusivamente siendo por lo tanto esta la falta que se castiga aparte de la responsabilidad en que incurre comprando en el monte de leñas fogueras les que con arreglo a lo dispuesto en las Ordenanzas vigentes no puede vender ni darlas otro destino que aquel para que fueron concedidas, la informante opina debe V.E. confirmar y ratificar en todos sus extremos el acuerdo de la Comisión provincial contra el que se recurre por los Srs. Thirake y Pérez por lo que a ellos se refiere desestimando en su consecuencia el escrito de apelación por los mismos interpuesto = Tales el parecer; no obstante V.E. resolverá lo que juzgue más acertado = Victoria 6 de Mayo de 1908 = Ed. Vilasco = José C. Zulueta = Manuel de Gorantinos r

Cortura

poda abusiva

El 2º en la alzada de D. Angel Brillas y D. Pedro Thanes vecinos de Cortura contra acuerdo de la expresada Comisión por el que se le imponía al Sr. Thanes la multa de 10 pbs. por poda abusiva de árboles. El dictamen dice lo siguiente = Excmo Señor = La Comisión de Montes y Caminos ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Thanes y D. Angel Brillas vecinos del pueblo de Cortura pidiendo el primero en su nombre y el Sr. Brillas como inquilino que se le releve del pago de la multa impuesta por la Comisión provincial en 10 de Noviembre último por poda abusiva de varios árboles de pino y alno en terreno del común y término del Pilar y que se les consienta disfrutar de los árboles objeto de la denuncia fundándose en que pertenecen a la casa que en el mismo pueblo habitan; y teniendo en cuenta que según se desprende del expediente instruido al objeto se hallan en terreno del común



o ejido público los que han sido padados entre los cuales también se manifiesta que existen algunos que han nacido en dicho terreno espontáneamente; la informante opina que debe pasarse el asunto al Ayuntamiento de Cuatrecasas para que se hallarse los referidos árboles en ejido público y no en el monte por la debida intervención en el asunto por ser de su competencia dando cuenta a este Centro en caso contrario de lo que resulte previo reconocimiento que deberá practicar y suspendiéndose mientras tanto los efectos del acuerdo recurrido de la Comisión provincial de 16 de Noviembre último para resolver en su día lo que proceda después de concretar el caso = V.E. no obstante acordará como siempre lo que mejor proceda = Victoria 6 de Mayo de 1908 = Ed. Velasco = Eudoro Lacort de Santa Maria = José Cruz Euluceta //

Euzo
nuestro logneral

Y el 3º en el recurso promovido por D.ª Clara Salazar vecina de Euzo contra un acuerdo de 26 de Octubre último por el que se disponía no haber lugar a obligar al pueblo de Euzo a señalarle la herse fogueral que tiene pedida. Dice así el informe = Excmo. Senor = La Comisión de Montes y Caminos ha examinado el recurso de alzada interpuesto para ante V.E. por D.ª Clara Salazar vecina de Euzo contra lo acordado por la Comisión provincial en su sesión de 26 de Octubre último por el que confirmando lo dispuesto por el Ayuntamiento de Ribera alta se negó su preferencia relativa a que por el Concejo de Euzo se le concediese la herse fogueral correspondiente al ante p.º de cuya petición fue desestimada cada vez que la recurrente no efectuó los trabajos de corta y desbaste como los demás vecinos y teniendo en cuenta los fundamentos en que se apoya el acuerdo recurrido los cuales no desvirtúan en lo más mínimo la reclamante en su escrito de apelación; la informante opina debe V.E. confirmar y ratificar el expresado acuerdo de la provincial desestimando en su consecuencia el recurso interpuesto por D.ª Clara Salazar = Tal es el parecer de los que suscriben = V.E. sin embargo con su acertado criterio resolverá como siempre lo más arreglado y a justicia = Victoria 6 de Mayo de 1908 = Ed. Velasco = José Cruz Euluceta = Manuel de Casanueva //

[Handwritten signature]

Antonio de Lehave-Sustaeta



Charles Samuel
Class 9

ATTA-24-A02-024-013

Br. de antol de Terna

ampli
muelle de la